

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	CONVOCATORIA ESAL INTERESADAS EN APORTAR 30% - DECRETO 092-2017	

SEÑORES:
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

CONVOCATORIA PARA ESALES INTERESADOS EN HACER APORTES EN DINERO IGUAL O SUPERIOR AL 30% DEL VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN QUE TENDRÁ POR OBJETO EL: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESERVACIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL "FESTIVAL DE CARRANCIOS" DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER".

EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER, requiere suscribir un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y reglamentado por el Decreto 092 de 2017 para la ejecución del objeto consistente en: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESERVACIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL "FESTIVAL DE CARRANCIOS" DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER".**

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el desarrollo cultural y turístico del municipio de San Gil está liderado por el Instituto de Cultura y Turismo, el cual fue creado mediante Decreto 100-04100-043A del 13 de abril de 2009, como la entidad responsable de dos áreas estratégicas del municipio: la gestión cultural y el turismo, siendo esta una institución descentralizada que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, la cual tiene por objeto planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento a las actividades culturales y turísticas del municipio. Así mismo, fomentar la cultura y el turismo, su difusión, coordinación y desarrollo de actividades de orden nacional e internacional, departamental y Municipal.

Que el municipio de San Gil, Santander, a través del Instituto de Cultura y Turismo del municipio como entidad descentralizada, debe proteger y reconocer la diversidad étnica y cultural, a través de la promoción y el fomento de todas y cada una de las diversas manifestaciones artísticas y culturales enraizadas en sus habitantes, razón por la cual, se pretende llevar a cabo actividades artísticas y culturales con el objetivo de potenciar el desarrollo de la oferta cultural y artística de San Gil, congregando un gran número de artistas locales y nacionales, fomentando de esta manera el arte y la cultura de la región y el territorio nacional, y a su vez generando un mayor dinamismo turístico al dar una opción diferente a los visitantes regionales, nacionales y extranjeros.

Que el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia, establece: *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"* y el artículo 71 constitucional dispone que: *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."*, artículo reglamentado por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 2070 de 2020 *"Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones"*, la cual en sus principios considera a las diversas manifestaciones culturales como fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana e indica que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.

Por otra parte, el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La*

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	CONVOCATORIA ESAL INTERESADAS EN APORTAR 30% - DECRETO 092-2017	

cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

Así mismo, la ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones", los decretos 1313 y 3322 de la misma anualidad, y los decretos 763 y 2941 de 2009, reconocen que el patrimonio cultural es de todos y para todos, siendo, por lo tanto, un asunto de derechos y de deberes. El patrimonio cultural es la principal muestra de nuestra identidad y nuestra diversidad, así como un factor de desarrollo que debemos cuidar y aprovechar al máximo.

Que el artículo 76 de la ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", establece que corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer una serie de competencias en ciertos sectores, dentro de los cuales, se encuentra el sector cultura en el numeral 76.8 así: "[...] 76.8. **En cultura:** 76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. [...]"

Que con el fin de proyectar la identidad local, el folclor, la cultura, las fiestas tradicionales y en aras de garantizar y materializar el cumplimiento de los fines del Estado, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 denominado "**POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE**", cuenta con el Programa: **Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos**, dentro del cual se encuentran actividades relacionadas con "Servicio de Promoción de actividades culturales".

Que el municipio de San Gil posee unas dinámicas artísticas y culturales que se han fortalecido durante los últimos años, sobre todo en lo relacionado con la música y las artes plásticas, razón por la cual, encontrándonos en la época decembrina es propicio realizar actividades culturales que promuevan el desarrollo y el Turismo del municipio conforme la agenda de eventos previstos para el mes de Diciembre.

Que para llevar a cabo el desarrollo de algunas de las actividades culturales por parte del Instituto de Cultura y Turismo se requiere del apoyo logístico relacionado con sonido, tarimas y artistas para las actividades culturales que se realizan en el marco del "FESTIVAL DE CARRANCIOS", el cual es un evento que se encuentra institucionalizado mediante Acuerdo Municipal No. 054 de noviembre 25 de 2004.

Que, el "FESTIVAL DE CARRANCIOS", se tiene previsto llevar a cabo durante los días 29 y 30 de diciembre de 2024, festival en el cual se realizan una serie de actividades culturales encaminadas al fortalecimiento del municipio como destino turístico y cultural de la región y del mundo, donde se incentiva el rescate de la idiosincrasia del municipio y la región a través de propuestas que resaltan las costumbres sanas y que buscan afianzar y robustecer las tradiciones culturales con personas capacitadas y entidades empoderadas de esta clase de procesos sanos y de esparcimiento familiar.

Que, para el desarrollo de las actividades previstas por parte del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, se deben aunar esfuerzos con el propósito de poder contar con servicios logísticos para el suministro y/o alquiler de sonido, presentación de artistas y realización de muestras culturales que se requieren para el desarrollo de las actividades antes mencionadas, ítems que son requeridos para la presentación de los grupos, artistas, niños y demás personal que participan en el evento.

Que estas actividades son de gran impacto para el municipio ya que en sus diversos programas y actividades se vinculan todas las generaciones, niños, niñas, mujeres, adultos y comunidad en general.

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	CONVOCATORIA ESAL INTERESADAS EN APORTAR 30% - DECRETO 092-2017	

Es así, como se hace necesario que por parte del Instituto se ofrezca a sus habitantes la alegría de contar con interpretaciones musicales que realcen la importancia de estas festividades de carácter cultural, con la presentación de orquestas de amplio reconocimiento a nivel regional y nacional, sin dejar de lado el apoyo a los grupos locales que también tienen su participación en la programación artística.

Ahora bien, es de aclarar que con la celebración de esta actividad que se encuentra debidamente institucionalizada por el Concejo Municipal de San Gil no solo se difunde la cultura local y regional, sino que también se fortalece el potencial turístico del municipio y se posibilita la generación de ingresos para un sin número de familias que ven en estas festividades una buena oportunidad para mejorar significativamente sus ingresos.

En cuanto a la destinación de recursos para el sector cultura es preciso aclarar que es competencia del Instituto de Cultura y Turismo fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio; así como, la formulación, orientación, ejecución de eventos municipales y conmemoración de las actividades que, para los habitantes de San Gil, Santander, han traído una reseña a través de la historia cultural.

Desde la perspectiva jurídica de la contratación pública es importante también tener en cuenta que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que: *“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.* (Subrayado propio).

Por su parte el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que: *“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*


Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para la selección. (Subrayado propio). *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos que hace referencia el artículo 2 están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto”.* (Subrayado propio).

En el marco del régimen especial anterior y atendiendo a las necesidades técnicas de la meta propuesta, el Instituto se permite realizar INVITACIÓN PÚBLICA para determinar si existe una o más ESAL que manifiesten interés y presenten la intención de aportar el 30% o más del valor total del convenio.

En virtud de lo señalado anteriormente, el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO y en particular la Directora General, requiere la celebración del Convenio de Asociación para el cumplimiento de las funciones y cometidos señalados en la invitación pública y en consecuencia se establece la necesidad de contar con la ESAL.

I. OBJETO.

"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESERVACIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL "FESTIVAL DE CARRANCIOS" DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER".

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	CONVOCATORIA ESAL INTERESADAS EN APORTAR 30% - DECRETO 092-2017	

II. ALCANCE DEL CONVENIO Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El alcance del objeto del convenio a suscribir con una entidad sin ánimo de lucro es fomentar y promocionar actividades culturales y artísticas en el marco del Festival de Carrancios del municipio de San Gil.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La necesidad del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander, es aunar esfuerzos para la realización de actividades enfocadas al fortalecimiento de la cultura y el arte en el municipio de San Gil en el marco del tradicional "FESTIVAL DE CARRANCIOS", el cual es un evento que se encuentra institucionalizado mediante Acuerdo Municipal No. 054 de noviembre 25 de 2004, actividades que se detallarán en el proceso para la celebración del convenio de asociación.

III. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución del convenio será de **CINCO (05) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

La vigencia del presente convenio será el plazo de ejecución del convenio.

IV. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La ejecución del convenio se llevará a cabo en el municipio de San Gil, Santander, en los lugares dispuestos por el ICT.

V. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

El instituto pretende celebrar un Convenio de Asociación con Entidad sin Ánimo de Lucro regulado por el artículo 96 de la Ley 489, Decreto 092 de 2017 para el cual se justifica la contratación en atención al régimen especial aplicable.

VI. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

6.1. VALOR: El valor total se proyecta en la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$178.580.000)**.

La pretensión del instituto es conocer si existe la intención por parte de alguna ESAL, en aportar mínimo el 30% del valor total del convenio aquí relacionado.

6.2. APORTES POR PARTE DE LA ESAL:

La ESAL interesada en aportar la contrapartida deberá tener en cuenta que debe ser igual o superior al 30% del valor total del convenio.


NOTA 1: La ESAL deberá adjuntar una certificación o carta de compromiso de contrapartida manifestando el valor del aporte mínimo que se comprometerá a realizar, en dinero o en especie representado en actividades calculables en valor.

VII. CONVOCATORIA DE VEEDORES

El Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 66° de la ley 80 de 1993 CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de selección competitivo en el marco del decreto 092 de 2017 y del convenio que se derive de él.

VIII. FECHA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y PRESENTACIÓN DE CARTA DE COMPROMISO DE CONTRAPARTIDA - APORTE DEL 30%.

La manifestación de interés en realizar el aporte y la carta de compromiso de contrapartida presentada se recibirán a partir del día Veintitrés (23) de Diciembre de 2024 hasta el día Veinticuatro (24) de diciembre de 2024 a las 05: 00 p.m., a través del correo electrónico

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	CONVOCATORIA ESAL INTERESADAS EN APORTAR 30% - DECRETO 092-2017	

juridica.ictsangil@gmail.com. Cualquier inquietud o aclaración que presente la ESAL sobre la presente invitación será atendida a través del correo electrónico juridica.ictsangil@gmail.com.

IX. CRONOGRAMA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y PRESENTACIÓN DE CARTA DE COMPROMISO DE CONTRAPARTIDA - APORTE DEL 30%.

Para el desarrollo de la presente convocatoria se seguirá el cronograma definido a continuación:

Actividad	Fecha
Invitación de la convocatoria – Manifestación de Interés. Contiene la información necesaria para manifestar interés y presentar su intención de realizar aporte del 30%.	Veintitrés (23) de Diciembre de 2024 hasta el día Veinticuatro (24) de diciembre de 2024 a las 05: 00 p.m., a través del correo electrónico juridica.ictsangil@gmail.com .
Verificación de requisitos documentales ESAL y Cartas de Manifestación de Interés en aportar el 30% o más.	26 de diciembre de 2024 después de las 11:00 a.m.

Teniendo en cuenta que la presente invitación tiene como fin seleccionar de forma objetiva la ESAL que aporte mínimo el 30% del valor total del proceso y que dentro del término señalado en el cronograma puede presentarse más de una ESAL que cumpla, la entidad informa que en dicho caso se continuará con el proceso de selección competitivo, cuyos criterios de selección se publicarán en el SECOP II de conformidad con lo señalado en el cronograma de la presente invitación.

X. PRESENTACION DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN APORTAR EL 30%

La manifestación de interés y presentación de la carta de intención en realizar aporte del 30% deberán ser presentadas al ICT de la siguiente manera:

La ESAL deberá indicar en el asunto del correo electrónico: Manifestación de Interés en aportar mínimo el 30% en dinero para el convenio de asociación.

Anexos: Con el correo electrónico deberán adjuntar dos (2) carpetas en formato PDF, así:

a) Formato anexo a la presente invitación en archivo digital PDF firmado por el representante legal de la ESAL.

b) En el orden indicado los documentos señalados en el numeral XI de la presente invitación en archivo digital formato PDF. Si uno de los numerales no le aplica, deberá en una hoja blanca indicar el número de requisito con la expresión "NO APLICA".

XI. DOCUMENTOS QUE SE DEBERÁN PRESENTAR PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA:

A fin de determinar la idoneidad y capacidad jurídica de las ESAL, se hace necesario requerir la siguiente documentación:

1. COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA Y/O CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La ESAL debe allegar copia del acto administrativo expedido por la entidad competente a través del cual se le reconoce la personería jurídica, es decir, se aprueban los estatutos. Así mismo, deberá allegar los actos administrativos a través de los cuales se aprueban modificación de los estatutos.

Si la ESAL cuenta con registro en la cámara de comercio debe allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por esta entidad con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

2. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	CONVOCATORIA ESAL INTERESADAS EN APORTAR 30% - DECRETO 092-2017	

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado de la ESAL, según corresponda.

3. IDENTIFICACION TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN, donde se evidencie que la ESAL pertenece al régimen especial.

Dado en el municipio de San Gil, Santander, a los Veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,


CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTINEZ
 Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

Proyecto Aspectos Jurídicos:	Marly Julieth Pinto Ramírez – Asesora Jurídica Externa	
------------------------------	--	--

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	CONVOCATORIA ESAL INTERESADAS EN APORTAR 30% - DECRETO 092-2017	

**FORMATO 1
COMPROMISO DE APORTES CON OFRECIMIENTO**

Doctora:
CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTINEZ
 Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil
 E.S.C.

Asunto: Interés en aunar esfuerzos para el fomento, promoción, difusión, organización y preservación de expresiones artísticas y culturales en el marco del *"FESTIVAL DE CARRANCIOS"*.

_____ titular del documento de identidad No. _____ en nombre y representación legal de _____, me permito comunicar mi intención de aunar esfuerzos con **EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**, para el fomento, promoción, difusión, organización y preservación de expresiones artísticas y culturales en el marco del *"FESTIVAL DE CARRANCIOS"*. Lo anterior, de conformidad con la convocatoria que realizó la entidad, en su ejercicio de planeación para la estructuración de su análisis del sector, conveniencia y oportunidad.

Por lo anterior, mi interés se resume así:

Calidad del aporte de la ESAL (Dinero o especie)	Porcentaje del aporte de la ESAL (determinado en %)

Sin otro particular,

Nombre del representante legal,

 C.C. _____